Visto el expediente del Presupuesto General para 2.017, que asciende el estado de ingresos y gastos a la cantidad de 51.905.695,01 euros, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 168.4, y 214 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el funcionario que suscribe debe emitir el siguiente

# INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y s.s. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene la siguiente documentación:

* El estado de gastos, en el que se incluyen los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
* El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
* Las Bases de Ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización del Ayuntamiento.
* Memoria explicativa de su contenido redactada por la Alcaldía.
* Anexo de personal, en el que se relacionan y valoran todos los puestos de trabajo existentes, dándose la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
* Anexo de inversiones.
* Liquidación del presupuesto del ejercicio de 2.015, y de 2016, según lo dispuesto en la regla 56 de la ICAL.
* Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.
* Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso a principio de ejercicio, y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
* Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
* Previsiones de gastos e ingresos de la mercantil Aguas de Dénia, S.A., de participación mayoritaria municipal
* Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos del Ayuntamiento de Dénia
* Plan estratégico de subvenciones.

Así mismo, en el expediente consta la plantilla comprensiva de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 126 y s.s. del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como la relación de puestos de trabajo.

Las estimaciones del capitulo de gastos de personal han sido realizadas por el Servicio de Recursos humanos, cuya documentación facilitada se acompaña y están elaboradas en base a la plantilla de personal vigente.

Se refleja también en el Capítulo I la subida prevista del 1 % en la ley de PGE 2017 de las retribuciones de personal, las cuales no podrán experimentar un incremento global superior respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016. Se mantiene que no podrán realizarse aportaciones a planes de pensiones ni contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con las excepciones que se prevén.

Se informa específicamente a los efectos del suministro de información requerida periódicamente por la Subdelegación del Gobierno de España conforme a lo establecido en el art. 64 de la ley 7/85 reguladora de bases de régimen local, que no se ha establecido ni previsto incremento retributivo alguno en el capítulo 1 del presupuesto superior al establecido en la ley de presupuestos Generales del Estado para **2017** que prevé el incremento del 1% de las retribuciones al personal. Funcionario y laboral para 2.016.

Las modificaciones esenciales del presupuesto de 2.017 respecto al del ejercicio anterior se expresan en el informe económico-financiero.

Analizado el presupuesto general para el ejercicio de 2.017 éste aparece con equilibrio inicial, ajustándose a las normas establecidas en el R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto establecido en el Plan Económico-Financiero, así como no superar del límite de gasto no financiero, al resultar el saldo de autofinanciación positivo, justificándose en informe independiente a éste, así como el R.D. 500/90, sobre normativa presupuestaria, cumpliendo los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, y gratificaciones, los límites que establece el artículo 7 del R.D.861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, habiéndose adaptado el régimen retributivo establecido en el R.D. Ley 8/2010, de 20 de mayo, y al R.D. ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria, y financiera para la corrección del déficit público.

La estructura presupuestaria será la establecida por la ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, de aplicación según la disposición final segunda, al presupuesto correspondiente al ejercicio 2.015 y siguientes.

De obtenerse remanente de tesorería negativo en la liquidación del presupuesto de 2.017, se deberá proceder a adoptar por el Pleno de la Corporación, las medidas establecidas en el artículo 193 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,4 % del PIB para el ejercicio 2017, pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2017, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2017 según anexo al Presupuesto, se cifra en 22.043.923,60 euros, que representa el 42,47%respecto de los ingresos corrientes computables del presupuesto 2.017.

En cuanto al órgano competente de aprobación del expediente, será el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no requiriéndose mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En conclusión, se emite informe favorable del expediente de presupuesto general para 2.017.

Dénia a 4 de mayo de 2.017.

EL INTERVENTOR ACTAL.

Fdo. Constantino Baeza Menchón